declaración del Gobierno de Somalia[17] de que esas tendencias pueden significar que se necesitará ayuda financiera del exterior durante un período muy inferior al de los veinte años previstos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento,

1. *Advierte* que, según el informe del Consejo de Administración Fiduciaria, la Autoridad Administradora y el Gobierno de Somalia siguen buscando posibles fuentes de ayuda financiera para el Territorio después de 1960, y que informarán al Consejo acerca del resultado de sus consultas cuando el Consejo estudie nuevamente las condiciones generales de dicho Territorio;

2. *Manifiesta su beneplácito* por la declaración del representante de Italia[9] sobre las diversas fuentes de las cuales se ha obtenido o se espera obtener ayuda, lo que indica un progreso satisfactorio hacia la solución del problema;

3. *Expresa la esperanza* de que, llegado el momento, las autoridades del Fondo Especial, ya establecido por la resolución 1240 (XIII) de la Asamblea General, de 14 de octubre de 1958, el Secretario General, los organismos especializados competentes y la Junta de Asistencia Técnica estudiarán con simpatía las solicitudes de asistencia formuladas en nombre del Gobierno de Somalia, teniendo en cuenta las necesidades del país y los principios rectores del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, de acuerdo con la petición formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 660 (XXIV) de 30 de julio de 1957;

4. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que considere, en su 24° período de sesiones, las perspectivas de ayuda adicional del Fondo Especial, del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de los organismos especializados, y que informe al respecto a la Asamblea General en su décimocuarto período de sesiones a fin de que ésta tenga un cuadro completo de las posibilidades económicas de Somalia cuando ese Territorio alcance su independencia en 1960.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1279 (XIII). Audiencia concedida al Sr. John Kale

La Asamblea General,

Habiendo concedido una audiencia al Sr. John Kale en relación con el Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi[18],

Señala a la atención del Consejo de Administración Fiduciaria la declaración del peticionario acerca del Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1280 (XIII). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente a sus 21° y 22° períodos de sesiones[19],

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración Fiduciaria;

2. *Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria que, en sus futuras deliberaciones, se sirva tener en cuenta los comentarios y sugestiones hechos en el curso del debate de que ha sido objeto su informe durante el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1281 (XIII). Reanudación del décimotercer período de sesiones de la Asamblea General para examinar la cuestión del porvenir de los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración del Reino Unido

La Asamblea General

Decide reanudar el 20 de febrero de 1959 su décimotercer período de sesiones para examinar exclusivamente la cuestión del porvenir de los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración del Reino Unido.

782a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1958.

1282 (XIII). Cuestión del porvenir de los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración del Reino Unido

La Asamblea General,

Habiendo examinado el memorándum, de fecha 12 de noviembre de 1958, presentado por el Gobierno de Francia[20] acerca del porvenir del Camerún bajo administración francesa,

Tomando nota de la declaración hecha por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte[21] ante la Cuarta Comisión el 15 de noviembre de 1958, acerca del porvenir del Camerún bajo administración del Reino Unido,

Tomando nota de las declaraciones hechas por el representante de Francia y Primer Ministro del Camerún bajo administración francesa en las sesiones que celebró la Cuarta Comisión los días 11 de noviembre de 1958[22] y 14 de noviembre de 1958[23], así como de los deseos expresados por la Asamblea Legislativa del Camerún en su resolución de 24 de octubre de 1958,

Habiendo oído las declaraciones de los peticionarios[24] sobre la situación reinante en los Territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa y el Camerún bajo administración del Reino Unido,

Recordando que actualmente se encuentra en dichos Territorios una Misión Visitadora del Consejo de Administración Fiduciaria, en cumplimiento de las resoluciones 1907 (XXII) de 28 de julio de 1958 y 1924 (S-IX) de 7 de noviembre de 1958, aprobadas por el Consejo en su 22° período de sesiones y en su noveno período extraordinario de sesiones respectivamente,

[17] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 22° período de sesiones,* 921a. sesión (en francés e inglés solamente).

[18] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Cuarta Comisión,* 804a. y 805a. sesiones.

[19] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Suplemento No. 4* (A/3822).

[20] *Ibid., décimotercer período de sesiones, Anexos,* tema 13 del programa, documento A/C.4/388.

[21] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, décimotercer período de sesiones, Cuarta Comisión,* 803a. sesión.

[22] *Ibid.,* 794a. sesión.

[23] *Ibid.,* 800a. sesión.

[24] *Ibid.,* 775a., 776a., 779a., 780a., 792a., 807a. y 808a. sesiones.